

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de noviembre de dos mil
veinte

Monitorio
Radicado 170014003007-2019-00504-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución de la notificación personal del auto admisorio de la demanda intentada a la pasiva al correo electrónico aparmanizales@gmail.com, toda vez que "No se pudo entregar el mensaje a aparmanizales@gmail.com. No se encontró aparmanizales en gmail.com".

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue constancia de entrega de la citación personal a la demandada, misma que fue allegada al despacho por la plataforma de recepción de memoriales el día 23 de octubre de 2020.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Deberá acreditar al despacho, dentro del mismo término el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0128
Fecha: noviembre 5 de 2020
Secretaria _____